

ORDEN

NÚMERO: 383

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN LA LEY 6/2025, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 2026, A FAVOR DE LA PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID (PTSCM), POR IMPORTE DE NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).**

Por Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, se ha consignado en el presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Centro 190100000, Gestor Programa 232E, Subconcepto 48056, una Subvención Nominativa a la **PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).**

A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONGO

##### Primero:

Autorizar y disponer un gasto de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)**, imputable al subconcepto 48056 del Programa 232E, del vigente presupuesto de gastos de esta Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, importe correspondiente a la consignación en la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, de una subvención nominativa por la citada cuantía a la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

##### Segundo:

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:

El objeto de la subvención, durante el año 2026, es la realización de actuaciones de sensibilización y difusión por la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad de Madrid. Se centra en coordinar y fortalecer la acción de las entidades del tercer sector, con el objetivo de garantizar una respuesta eficaz y cohesionada a las necesidades sociales de la Comunidad de Madrid.

La Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid (PTSCM), colaborará con la Comunidad de Madrid en el desarrollo de las competencias que la Dirección General de Servicios Sociales e Integración tiene encomendadas en relación con las actuaciones propias de dicha entidad y participa activamente en el proyecto de Historia Social Única. Asimismo, servirá de canal de comunicación entre la consejería competente en materia de servicios sociales en la Comunidad de Madrid y sus entidades asociadas. En todas las actividades que realice la PTSCM deberá hacerse constar la financiación de la Comunidad de Madrid mediante la inclusión de su logotipo.

Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

La subvención se refiere a la actividad desarrollada por la PTSCM durante todo el año 2026. El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará por la entidad perceptora mediante una memoria-informe sobre las actividades desarrolladas en el año 2026, con fecha límite 31 de enero de 2027, acompañada de justificantes

de gastos por importe no inferior al de la subvención, así como de una declaración responsable de su representante legal de que dichos gastos corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida. Transcurridos los primeros seis meses de ejecución deberá presentarse una memoria que recoja el estado de realización del proyecto, así como de su ejecución presupuestaria. Dicho sinformes se ajustarán a los formularios facilitados por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de esta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención, conforme establece el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Deberá comunicarse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas.

No tendrán la consideración de modificación de proyecto aprobado y, por tanto, no precisarán de autorización previa, incrementos de hasta un 10% en el importe de los conceptos comprometidos por la entidad, compensables con disminuciones de otros, siempre que no se altere el importe total de la ayuda, y se mantengan el objeto y la finalidad del proyecto subvencionado. En la memoria justificativa se motivarán las modificaciones y se acreditará el modo en que dichos cambios han permitido la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto.

### Tercero:

El pago de la subvención se efectuará mediante anticipo a cuenta de la totalidad del importe de la misma, sin exigencia de garantías, de acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como lo previsto en el apartado cuarto del dispongo Segundo y apartado primero del dispongo Cuarto de la Orden de 3 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2026, al tratarse de una subvención destinada a financiar parcialmente sus gastos de funcionamiento, así como las actividades de promoción y sensibilización dirigidas a la inclusión social de la población vulnerable de la Comunidad de Madrid, que realiza dicha entidad, y colaborar en la transformación digital del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, a través del proyecto Historia Social Única.

La PTSCM deberá acreditar, con carácter previo al cobro de la subvención, hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Orden 2532/1998, de 26 de septiembre, del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, o autorizar de forma expresa a la Comunidad de Madrid para su consulta. La acreditación de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid se realizará de oficio por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/ev> mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927179762002114194296

FECHA: 19 de febrero de 2026

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES  
P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre  
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

Firmado digitalmente por: FERNANDO IGNACIO AYRES JANEIRO -  
\*\*\*4689\*\*  
Fecha: 2026.02.20 16:14

Fdo.: F. Ignacio Ayres Janeiro.

DESTINATARIOS: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN; INTERVENCIÓN GENERAL; LA PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.